



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : DAIRO HUMBERTO BONILLA CORDOBA
Demandado : ALEXANDER BRAVO PERDOMO
Radicación : 2021-00156

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por DAIRO HUMBERTO BONILLA CORDOBA actuando a través de apoderado judicial, en contra de ALEXANDER BRAVO PERDOMO se observa que:

1.- Omitió indicar la dirección electrónica del demandado, conforme lo dispuesto en el artículo 82 núm. 10º del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto 806 del 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ